

DECRETO N° 1220

NEUQUÉN, 07 OCT 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 6017-M-10 y el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 21 de setiembre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio es la creación y puesta en funcionamiento de un Refugio Nocturno y un Centro de Día destinados a la pernoctación y actividades diurnas de niñas, niños y adolescentes de la ciudad de Neuquén en situación de calle;

Que a tal fin, las partes conformarán una Comisión de Coordinación, integrada por las personas que designen a tal efecto la Municipalidad y el Ministerio, elaborando dicha Comisión, un protocolo de funcionamiento del Refugio Nocturno y del Centro de Día;

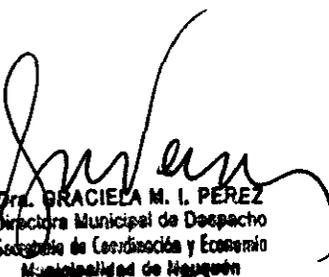
Que la Municipalidad aportará el inmueble sito en calle Rivadavia N° 828, al solo efecto de que el mismo sea destinado como Refugio Nocturno y como Centro de Día donde se realizarán talleres varios, apoyo escolar, almuerzo y merienda y en el cual funcionará la oficina de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle, quedando el Municipio a cargo de los gastos de los servicios (agua, luz y gas) al igual que el seguro y medidas de seguridad edilicia;

Que el Ministerio aportará los bienes muebles para el equipamiento del refugio (camas, mesas, sillas, colchones, frazadas, placares, etc.) y de la oficina administrativa, como así también, los recursos humanos (profesionales, operadores) que resulten necesarios para su normal funcionamiento;

Que el Convenio de marras tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma;

Que previo a su suscripción, toma conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 447/10- no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que interviene la División de Control de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 712/10),


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

informando que la Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 9-DH-1-0-1, dispone de crédito presupuestario suficiente para afrontar los gastos originados en el Convenio de marras;

Que el señor Subsecretario de Hacienda, contando con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite correspondiente;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 21 ----- de setiembre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con el objeto de la creación y puesta en funcionamiento de un Refugio Nocturno y un Centro de Día destinados a niñas, niños y adolescentes de esta ciudad en situación de calle; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

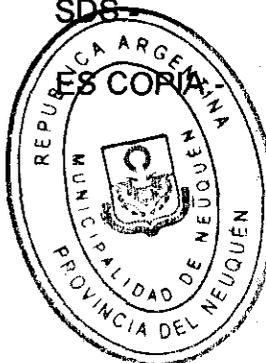
Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 9-DH-1-0-1, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Derechos ----- Humanos y Sociales, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Coordinación y Economía, y el señor Secretario de Derechos Humanos y Sociales.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

SDS



Graciela M. I. Pérez
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) BURGOS
BIANCHI
LUGONES.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1790</u>
Fecha: <u>15 / 10 / 2010</u>

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
NEUQUÉN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

En la ciudad de Neuquén, a los 21 días de ~~septiembre~~ del año 2010, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, la señora Secretaria de Coordinación y Economía, Cra. **MARÍA CECILIA BIANCHI**, D.N.I. N° 20.436.491, designada por Decreto N° 0340/10, y el señor Secretario de Derechos Humanos y Sociales, Dn. **DAVID LEOPOLDO ANTONIO LUGONES**, D.N.I. N° 12.638.076, designado por Decreto N° 1691/09, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calle Teodoro Planas N° 1.835 de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el señor Ministro, Dn. **ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ**, L.E. N° 7.576.477, en adelante "EL MINISTERIO", por la otra parte, y denominados en conjunto como "LAS PARTES"; convienen en celebrar el presente Convenio:-----

CONSIDERANDO:

Que "EL MINISTERIO" lleva adelante acciones positivas en la recuperación de derechos y reparación de sus consecuencias, con niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en "situación de calle" en la ciudad de Neuquén;

Que las medidas de protección que se deben ejecutar en la situación mencionada requieren de la colaboración y el concurso de las distintas instancias estatales y no estatales, por tratarse de una problemática social cuya complejidad debe necesariamente ser abordada entre todos los actores sociales;

Que teniendo en cuenta que Neuquén es la ciudad donde se encuentra mayor concentración de niños, niñas y adolescentes en "situación de calle", "LA MUNICIPALIDAD" acompañará las acciones en forma conjunta con "EL MINISTERIO";

Que en este sentido, deviene necesario acordar criterios y acciones

Cra. **MARÍA CECILIA BIANCHI**
Secretaria de Coordinación
y Economía
Municipalidad de Neuquén

ALFREDO JOSÉ RODRIGUEZ
Ministro de Desarrollo Social
Provincia del Neuquén

Lic. **MARTÍN A. FARIZANO**
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

DAVID LEOPOLDO A. LUGONES
Secretario de Derechos Humanos
y Sociales
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

conjuntas teniendo una consideración primordial, el interés superior del niño.-

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es procurar la colaboración recíproca entre "LAS PARTES" firmantes, para la creación y funcionamiento de un REFUGIO NOCTURNO y un CENTRO DE DÍA destinados a la pernoctación y actividades diurnas de niñas, niños y adolescentes de la ciudad de Neuquén en situación de calle.

SEGUNDA: A los efectos de dar cumplimiento a la Cláusula anterior, "LAS PARTES" conformarán una Comisión de Coordinación, integrada por las personas que designen a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" y "EL MINISTERIO".

TERCERA: La Comisión de Coordinación deberá elaborar un protocolo de funcionamiento del REFUGIO NOCTURNO y del CENTRO DE DÍA.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" aportará el inmueble sito en calle Rivadavia N° 828, al solo efecto de que el mismo sea destinado como REFUGIO NOCTURNO para niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Neuquén que se encuentran en situación de calle, y como CENTRO DE DÍA donde se realizarán talleres varios, apoyo escolar, almuerzo y merienda. En dicho inmueble también funcionará la oficina de la "Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle", estando a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" los gastos de los servicios (agua, luz y gas) al igual que el seguro y medidas de seguridad edilicia.

QUINTA: "EL MINISTERIO" aportará los bienes muebles para el equipamiento del refugio (camas, mesas, sillas, colchones, frazadas, placares, etc.) como así también, para la oficina administrativa.

SEXTA: "EL MINISTERIO" aportará los recursos humanos (profesionales, operadores) que resulten necesarios para el normal funcionamiento del REFUGIO NOCTURNO y del CENTRO DE DÍA.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" realizarán la gestión en el desarrollo y actividades del REFUGIO NOCTURNO y del CENTRO DE DÍA, como así también su evaluación y monitoreo mediante la Comisión de Coordinación.

OCTAVA: "EL MINISTERIO" tendrá a su exclusivo cargo el abordaje de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, siendo asimismo responsable de los ingresos y egresos al Refugio Nocturno y Centro de Día.

NOVENA: "EL MINISTERIO" mediante sus equipos técnicos será el responsable institucional en la gestión de las medidas de protección de derechos que se realicen en el REFUGIO NOCTURNO y en el CENTRO DE DÍA.

DÉCIMA: La selección e incorporación de aquellas personas que en forma voluntaria quieran desarrollar tareas en el Centro de Día, será realizada por



Cra. MARIA CECILIA BIANCHI
Secretaria de Coordinación
y Economía
Municipalidad de Neuquén

ALFREDO JOSÉ RODRIGUEZ
Ministro de Desarrollo Social
Provincia del Neuquén



Lic. MARTIN A. FARTZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén



DAVID LEONARDO A. LUGONES
Secretario de Derechos Humanos
y Sociales
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

la Comisión de Coordinación, en un todo de acuerdo con los perfiles previamente establecidos por la misma.

UNDÉCIMA: Atento a las finalidades expresadas en la CLÁUSULA PRIMERA, el presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por periodos iguales de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de "LAS PARTES", con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos. "LAS PARTES", se reservan el derecho de dejar sin efecto este Convenio antes del plazo estipulado para su vencimiento, el que deberá ser notificado fehacientemente a la otra parte, en un plazo no menor a treinta (30) días de su renovación.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" fijan sus domicilios en los lugares indicados precedentemente, los que se consideran válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la materia, con asiento en la ciudad de Neuquén.

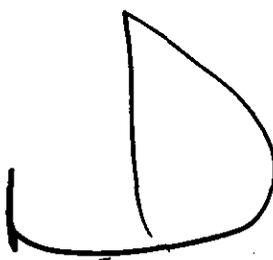
En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionadas, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expte OE N° 6017-M-10).-

///sds.-


Cra. MARIA CECILIA BIANCHI
Secretaria de Coordinación
y Economía
Municipalidad de Neuquén




Lic. MARTIN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


ALFREDO JOSÉ RODRIGUEZ
Ministro de Desarrollo Social
Provincia del Neuquén


DAVID LEOPOLDO A. LUGONES
Secretario de Derechos Humanos
y Sociales
Municipalidad de Neuquén